REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00371 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	LEONEL CARMONA ESCUDERO
DEMANDADA:	OFELIA DE JESÚS ROJAS MUNERA Y OTROS
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO 469

Del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la actora, frente al auto emitido el pasado 10 de mayo del año en curso, córrase traslado por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Por otro lado, aporta el demandante notificación personal realizada al demandado RUBEN DARIO MONTOYA PEREZ, denominada "NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA", misma que fue remitida de forma física a la dirección reportada del demandado, y en la que se incorporó además los términos de notificación de que trata el decreto 806 de 2020, informando el correo electrónico del Despacho para efectos de remitir la contestación a la demanda, razón por la cual no podrá tenerse como válida dicha notificación; pues se está fusionando de esta manera las disposiciones para efectos de notificación personal, dispuestas en el Código General del Proceso y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, al remitir la notificación personal a la dirección física de los demandados, incluyendo ahí lo preceptuado en el decreto 806 de 2020.

Por lo dicho, se requiere a la apoderada para rehaga su actuación, con el cumplimiento de las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a74db61e68cd36830c5c2889ebb6946f0f880cb9c4995b173229a60b2a4c0a**
Documento generado en 19/05/2022 01:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica